



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/08/2020)

Señora:  
**CARET NEREYDA MONTESINO CARET**  
Urbanización Alejandría Lote 5 Bloque B  
Necoclí-Antioquia TEL 320 639 42 89

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA UN DEBIDO COBRAR”**

La Dirección de Rentas, adscrita a la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 6, 415, 477 y 478 de la Ordenanza 29 de 2017 - Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia - y en la ley 223 de 1995,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 202 de la Ordenanza 29 de 2017 indica que el hecho generador del impuesto de registro está constituido por la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos o en las Cámaras de Comercio.
2. Que el artículo 204 ibídem establece como sujetos pasivos del tributo a los particulares contratantes y beneficiarios del acto o providencia sometida a registro.
3. Que la señora **Nereyda Montecino Caret**, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.159.425, es contribuyente del Impuesto de Registro en el Departamento de Antioquia, con motivo de una cancelación de patrimonio y una compraventa por valor de veinte millones de pesos M/L (\$20.000.000), realizada mediante escritura pública No 364 del 21 de agosto del 2018, otorgada por la Notaría única de Necoclí, la cual generó la liquidación No 102562419 del 28 de agosto de 2018.
4. Que mediante Auto No. 2018080000162 del 06/02/2018 la Dirección de Rentas ordenó auditoría a los actos, contratos y negocios jurídicos registrados en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Turbo ubicada en la carrera 15 No. 101-1, para el periodo comprendido entre el 1º de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018.
5. Que en dicha auditoría se adelantó la revisión de la liquidación 102562419 del 28 de agosto de 2018, efectuada a su nombre por concepto de compraventa por valor de veinte millones de pesos M/L (\$20.000.000), dejándose de liquidar una cancelación de patrimonio. Una vez analizada la información relacionada con el proceso efectuado por usted en la Oficina de Registro Instrumentos Públicos del Municipio de Turbo Antioquia, correspondiente a la escritura pública No 364 del 21 de agosto del 2018, otorgada por la Notaría única de Necoclí de la Matrícula Inmobiliaria No 034-51617, al ser verificada la liquidación del Impuesto de Registro N°.102562419 del 28 de agosto de 2018, realizada por la Dirección de Rentas, esta se hace por la compraventa por valor de \$20.000.000 cuyo valor del impuesto son \$213.700, debiéndose incluir la cancelación de patrimonio valor del impuesto \$104.200, para un total de trescientos diecisiete mil novecientos pesos M/L(\$317.900). Sin embargo fueron halladas diferencias entre el Impuesto de registro liquidado y pagado con el efectivamente causado así; compraventa por valor de \$200.000, estampilla prodesarrollo \$10.000, servicios informáticos \$3.700, para un total de 213.500, dejando de liquidar y pagar la suma de ciento cuatro mil doscientos pesos M/L (\$104.200) que corresponden al valor del impuesto generado por la cancelación de patrimonio.
6. Por lo anterior, es claro que la suma antes indicada, es actualmente exigible y corresponde al valor dejado de cancelar por el Impuesto de Registro correspondiente a la liquidación No 102562419 del 28 de agosto de 2018, siendo procedente fijar el debido cobrar por tal concepto.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/08/2020)

La Dirección de Rentas, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar el debido cobrar a la señora **Nereyda Montecino Caret**, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.159.425, identificados con la cédula de ciudadanía No 12.565.096 y 39.159.425, en su calidad de contribuyentes del tributo por el valor dejado de pagar en la liquidación No. 102562419 del 28 de agosto de 2018, según el siguiente detalle.

Base Gravable + 4 S.M.L.	\$	20.000.000
Impuesto de Registro	\$	304.200
Estampilla Prodesarrollo	\$	10.000
Servicios Informáticos	\$	3.700
Total impuesto	\$	317.900
Menos valor pagado	\$	213.700
Diferencia a pagar	\$	104.200

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, procede el recurso de reconsideración, ante la Dirección de Rentas del Departamento de Antioquia, el cual deberá interponerse directamente o por intermedio de apoderado (Abogado, Artículo 68 del decreto 019 del 10 de enero del 2012) de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ordenanza 29 de 2017, o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicione, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, y deberá cumplir los requisitos exigidos en el artículo 520 de la Ordenanza 29 de 2017. El recurso deberá radicarse en el Archivo General de La Gobernación de Antioquia, piso 1º del Centro Administrativo Departamental la Alpujarra, calle 42 B 52-106, Medellín.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución se notificará de conformidad con los artículos 399 a 408 de la Ordenanza 29 de 2017.

Dado en Medellín, el 06/08/2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

ANA MARIA TORO GOMEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jesús Danilo Brand Pérez		
Revisó:	Daniel Alberto Gómez Morales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			